

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **29 DE JULIO DE 2015.**



En Badajoz, siendo las once horas del día 29 de julio de 2015, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña maría de los Ángeles; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernaiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luis; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Solana Barras, doña María José; Subirán Pacheco, doña Blanca, y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

• **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

El titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo, abre la sesión, expresando en nombre de la Corporación, solidaridad hacia el extremeño Ángel Sastre, natural de Don Benito, especializado en conflictos bélicos, y desaparecido en Siria, junto a otros dos periodistas españoles, Antonio Pampliega y José Manuel López, donde trabajaban como reporteros de investigación freelance. A

tal efecto, el Presidente desea celeridad en las gestiones diplomáticas a realizar por el Gobierno Español, para que conduzcan a una pronta liberación de los tres informadores, y expresa su apoyo máximo hacia estos vecinos y ciudadanos españoles desaparecidos. A las palabras de solidaridad del Presidente, por los hechos acaecidos, se une también el Portavoz, señor Barrios García, en nombre del Grupo Popular.

Además de todo lo anterior, el Presidente indica la falta de asistencia del Diputado Provincial, señor Cortés Cabanillas, y a continuación, entra a conocer sobre los asuntos que conforman el Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales, desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, el Secretario General señala la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, aprobatorio de la instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales, contrarios a reparos formulados por Interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. (BOE número 170, de 17 de julio).

■ ASUNTOS GENERALES.

2. Modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

La Presidencia de la Institución, eleva al Pleno una propuesta, para su deliberación y votación –si procede-, al objeto de llevar a cabo la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación, e incorporar al mismo la regulación correspondiente al personal Directivo de la Institución, así como

prever la posibilidad de que el personal eventual pueda ser asignado a servicios o departamentos distintos de los centrales.

La citada propuesta, tiene el siguiente contenido:

I. ANTECEDENTES.

El Reglamento Orgánico es una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de autoorganización que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico a los entes locales, en nuestro caso a la Provincia. La Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las mismas cuenta con un Reglamento Orgánico en vigor.

El objeto del Reglamento Orgánico es concretar y adaptar los preceptos legales a las peculiaridades organizativas y de funcionamiento propias del Ente Local, pero sin contradecir ni exceder el marco legal. Desde esta perspectiva es variado el alcance material de la regulación que puede incardinarse dentro del Reglamento Orgánico.

Dentro del ámbito material nos corresponde ahora hacer alusión al Personal Directivo de la Entidad Local. Desde hace tiempo la Diputación Provincial de Badajoz cuenta con Personal Directivo, incluso antes de su regulación con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP). Sin embargo el Reglamento Orgánico en su redacción en vigor no recoge esta clase de empleado público.

En la actualidad el artículo 32 bis. De la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), determina el régimen y requisitos de los nombramientos del personal directivo en las Diputaciones Provinciales. Este régimen jurídico debe completarse con lo dispuesto, con carácter básico, en el artículo 13 del EBEP y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LBRL.

Resulta necesario abordar una regulación específica del Personal Directivo en el Reglamento Orgánico para regular cuestiones relativas a la tanto a la determinación de los puestos que van a tener este carácter como a su régimen jurídico y sistema de provisión.

Asimismo la nueva regulación del Personal Eventual de las Entidades Locales viene a determinar que el Personal Eventual de las EE.LL. tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las EE.LL. (artículo 104.bis.4 LBRL), salvo que expresamente pueda excepcionarlo el Reglamento Orgánico de la Corporación por permitir que puedan ser asignados a otros departamentos.

II. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

La propuesta de la Presidencia que se somete a la consideración del Pleno, tiene el siguiente alcance y el correspondiente contenido normativo:

1º. Dotar de regulación al Reglamento Orgánico en materia de personal directivo profesional:

**“ Capítulo del personal Directivo Profesional.
Regulación.**

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este capítulo es regular el régimen jurídico del personal directivo profesional de la Excm. Diputación provincial de Badajoz, sus Organismos Autónomos y demás Entes Públicos adscritos a la Institución Provincial, en desarrollo de lo previsto en el artículo 32.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Determinación del Personal Directivo.

1. Tiene la condición de personal directivo quien sea titular de un órgano directivo, clasificado con tal denominación en la plantilla u otro instrumento organizativo de personal que se establezca.

2. Son órganos directivos de esta Diputación y demás Entes Públicos adscritos a la Institución Provincial:

a) El/La Secretario/a General, el/la Interventor/a, el/la Tesorero/a de la Diputación y los demás funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional titulares de los puestos de colaboración con la Secretaría General, Intervención y Tesorería.

b) Los/as Directores/as de Área que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o delegaciones en que se organiza la Diputación Provincial.

c) Los/as Gerentes, Directores-Gerentes u otros cargos con denominaciones análogas que sean funcionarios públicos o estén vinculados mediante contrato laboral de alta dirección a los entes instrumentales que configuran el Sector Público de la Diputación Provincial de Badajoz, que tengan atribuidas facultades o competencias de dirección y gestión superior.

Los órganos directivos de la Diputación Provincial de Badajoz, tienen además la condición de alto cargo de la Administración Provincial.

Artículo 3. Funciones.

1. Los puestos de trabajo que conforman a la dirección pública profesional tendrán atribuidas las funciones que se detallan en los correspondientes instrumentos de ordenación de personal.

2. Se considerarán en todo caso funciones directivas profesionales de carácter ejecutivo las siguientes:

a) La dirección, gestión, coordinación, evaluación, inspección y mejora de los servicios asignados.

b) La elaboración de proyectos de determinación de objetivos y planes de actuación en el

ámbito de los servicios que tenga adscritos.

- c) Confección de las propuestas de programas de necesidades de los servicios asignados.
- d) El asesoramiento y emisión de informes a los Órganos Corporativos en materia de su competencia.
- e) La representación del Área u Organismo en sus relaciones administrativas con el resto de Áreas y Organismos Corporativos.
- f) La gestión de los recursos materiales y humanos asignados a los Servicios y Unidades adscritos.
- g) Elaboración de informes periódicos o puntuales sobre el grado de ejecución de los planes de actuaciones y de consecución de objetivos, así como respecto de cuantas actividades sean realizadas por los Servicios y Unidades bajo su dirección.
- h) Determinar el orden de suplencia de los órganos administrativos integrantes del Área u Organismo en los supuestos en que dicho orden no se encuentre expresamente definido o cuando de dicha determinación resulten afectados dos o más de los Servicios o Unidades integrados en el Área en cuestión.
- i) Ser responsable, personal y directo de la gestión desarrollada.
- j) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan.

Las funciones especiales y singulares que se le puedan atribuir vendrán dadas por la especificidad del ámbito objetivo y contenido del puesto, atendiendo al Área o Ente al que se adscriba y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyan a ésta. Estas funciones específicas deberán constar en la resolución de la Presidencia correspondiente o en acuerdo societario o administrativo correspondiente, según proceda.

El personal directivo propio de la Diputación de Badajoz no podrá dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros, excepto lo que para el Tesorero/a esté determinado en las leyes.

Dichas funciones serán ejercidas con pleno sometimiento a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, asumiendo especialmente la responsabilidad derivada del control presupuestario de las actividades que se lleven a cabo por los Servicios que conforman el Área u Organismo.

Artículo 4. Designación.

1. La designación del personal directivo deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal estatutario del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título universitario de grado o equivalente (doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente) y pertenecientes al Grupo A1; salvo que el Pleno permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúne dicha condición de funcionario, sino la de personal laboral de alta dirección. En este caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, y con respeto a los demás principios y criterios exigidos legalmente. A tal efecto, y sin perjuicio de lo que el Pleno pudiera determinar en cada momento al respecto se consideran que concurren excepcionalmente

características especiales para su selección con arreglo al personal jurídico de alta dirección, la Dirección, las Gerencias o cargos asimilados correspondientes al Área de Cultura, los Organismos Autónomos de Turismo y Tauromaquia, así como el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales, PROMEDIO.

2. Su designación, que será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

La cobertura de cada puesto directivo profesional irá precedida de una convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia en la que se fijen el perfil del puesto directivo objeto de la misma y los requisitos exigidos para el desempeño del puesto así como las funciones inherentes al mismo. No obstante, en casos de urgente e inaplazable necesidad podrán proveerse este tipo de puestos mediante comisión de servicios cuando el nombramiento en tal régimen haya de recaer en funcionario público que reúna los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

3. Será competencia de la Presidencia de la Diputación la designación de los titulares de los puestos de personal directivo tras el procedimiento señalado y, en su caso, el cese de los mismos que guardará igual carácter discrecional que su nombramiento.

4. No obstante lo establecido en el presente artículo, el nombramiento, régimen jurídico y cese de los funcionarios de Administración local con Habilitación de Carácter Nacional para los puestos reservados con tal naturaleza se regirán por su normativa específica.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable al personal directivo profesional.

1. Al personal directivo que ocupe puestos reservados a funcionarios de carrera le será de aplicación el régimen general aplicable a estos.

En el caso de que el personal directivo ocupe puestos de naturaleza laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

2. Cuando el empleado designado para ocupar un puesto directivo tuviera la condición de funcionario de carrera procederá la declaración de la situación administrativa de servicios especiales en dicha relación funcional con reserva del puesto de trabajo y demás derechos inherentes a tal condición.

Mientras permanezca en citado puesto directivo el funcionario nombrado percibirá las retribuciones que tenga asignado aquél en los correspondientes instrumentos de ordenación de personal así como los trienios o concepto de antigüedad asimilable que tuviera o le sean reconocidos y conservará los derechos derivados de la carrera profesional que se tengan establecidos o se establezcan.

3. El funcionario que pierda la condición de directivo en virtud de la cual hubiera sido declarado en la situación de servicios especiales deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día en que perdieron aquella condición. El reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud del mismo y se procederá del siguiente modo:

a) Cuando el puesto desempeñado con anterioridad a la condición de directivo fuera un puesto a proveer por el sistema de libre designación se le asignará otro de iguales características en la misma localidad.

b) Cuando el puesto desempeñado con anterioridad a la condición de directivo fuera un puesto a proveer por el sistema de concurso se le asignará el mismo puesto, que quedará reservado hasta el reingreso sin perjuicio de su cobertura temporal por los procedimientos que dispone el ordenamiento jurídico.

4. Cuando el empleado designado para ocupar un puesto directivo tuviera la condición de personal laboral de la propia Diputación Provincial y sus Organismos o Entes adscritos, la relación laboral de origen quedará en la situación excedencia forzosa laboral con reserva del puesto de trabajo siendo aplicables las condiciones establecidas para los funcionarios.

Cuando la relación laboral que precediera a la ocupación del cargo directivo se tuviera con otras entidades públicas o privadas la misma quedará en la situación que proceda conforme a la legislación laboral y demás normativa aplicable.

5. Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas en los términos previstos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo y de acuerdo con citada Disposición deberán presentar declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades.

6. La determinación de las condiciones de empleo del Personal Directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva. A los titulares de los puestos directivos les resultarán de aplicación los Acuerdos Reguladores y Convenios Colectivos o acuerdos específicos sobre carrera profesional o reconocimiento de prestaciones sociales que la Diputación Provincial de Badajoz tenga establecidos para la ordenación de su personal que se aplicarán según el régimen jurídico, propio de los funcionarios o del personal laboral aplicable al tipo de nombramiento.

7. Los titulares de los puestos directivos tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan conforme a la normativa aplicable al resto de empleados de la Administración Provincial.

Artículo 6. Evaluación.

El personal directivo estará sujeto a evaluación periódica con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con las metas y los objetivos que les hayan sido fijados, que podrán ser remunerados por criterios objetivos en su caso. En todo caso, esas metas y objetivos podrán ser redefinidos en función de las políticas públicas que se impulsen en cada momento.

En la evaluación de resultados se podrán tener en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- a) *Establecimiento y evaluación de objetivos.*
- b) *Diseño, planificación y gestión de proyectos.*
- c) *Dirección de personas.*
- d) *Gestión de recursos materiales, financieros, tecnológicos o personales.”*

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los procesos de cobertura de las funciones directivas en la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y demás Entes adscritos resultarán de aplicación a los nombramientos que en tales funciones se hayan de efectuar con posterioridad a la aprobación de la presente modificación del Reglamento Orgánico.

2º. Modificar la regulación contenida en el Reglamento Orgánico relativa al Personal Eventual o de Confianza.

Regulación.

En este sentido la modificación consistiría en suprimir la regulación contenida en el Reglamento Orgánico, en el precepto y párrafos correspondientes concernientes a aquellos puestos de confianza ocupados por funcionarios de carrera o empleados laborales fijos; toda vez que la normativa en vigor no permite esta opción, diferenciando ahora los puestos de trabajo de las EE.LL. según la naturaleza del vínculo del empleado público: funcionario, laboral, directivo y eventual. Sin que sea ya admisible que un puesto de trabajo pueda ser adscrito indistintamente a una u otra categoría, debe suprimirse en el Reglamento Orgánico dicha posibilidad.

En otro orden de cosas, y al objeto de que pueda facilitarse la existencia de personal eventual no solo en los servicios centrales sino en otros servicios o departamentos la propuesta contiene una nueva regulación que exprese lo siguiente:

“Con carácter general el personal eventual será asignado a los servicios generales, no obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.bis de la LBRL y atendiendo a las especiales características que concurren en el Patronato de Tauromaquia el mismo podrá tener asignado personal eventual.

Asimismo el Pleno de la Corporación podrá determinar otros servicios o departamentos en los que por sus especiales características puedan tener asignado personal eventual.”

3º. Modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Comoquiera que los anteriores puntos de la propuesta inciden en las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo, la aprobación de aquéllos supondrá la automática modificación de las RRPPT en todo lo que se oponga o contradiga a los mismos.

4º. Texto consolidado del Reglamento Orgánico.

Considerando que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 26 de julio de 2013, acordó la modificación del Reglamento Orgánico para la derogación del Capítulo IV, relativo al Registro de Intereses de la Corporación, y que ahora de aprobarse la propuesta de la Presidencia, supondría otra nueva modificación de dicho Reglamento, sería conveniente un texto consolidado del mismo.

A tal efecto, el cuarto punto de la propuesta de la Presidencia, sería que en el plazo de seis meses desde la adopción de los acuerdos plenarios en sesión de 29 de julio de 2015, la Presidencia someta a la consideración del Pleno, la aprobación de un texto refundido del Reglamento Orgánico Provincial, que incorpore las modificaciones producidas, las adapte y armonice y recoja las disposiciones pertinentes para su adaptación a los cambios normativos y organizativos motivados por las modificaciones de las disposiciones del régimen local, especialmente las que tuvieron lugar con ocasión de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

5º. Determinación de los Puestos de Personal Directivo existentes en la Diputación Provincial de Badajoz.

Por último, la propuesta de la Presidencia y a los efectos de determinar los puestos de trabajo actualmente existentes en la Diputación de Badajoz y su Sector Público Provincial, solicita del Pleno de la Corporación, que en armonía con lo previsto en la nueva regulación del Reglamento Orgánico, sobre Personal Directivo Profesional y las Relaciones de Puestos de Trabajo en vigor, se acuerde establecer que al día de la fecha, los puestos de Personal Directivo son los siguientes, con el régimen que se indica, para su acomodación a las nuevas determinaciones del Reglamento Orgánico:

PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS ADSCRITOS												
HABILITADOS ESTATALES												
Puesto Trabajo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. Plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
SECRETARIO/A GENERAL	1	30	S	28.400,04	LD	AL	A1	HE	Secretario/a General			E.D., I.
OFICIAL MAYOR	1	30	S	28.400,04	LD	AL	A1	HE	Oficial Mayor			E.D., I.
INTERVENTOR/A	1	30	S	28.400,04	LD	AL	A1	HE	Interventor			E.D., I.
VICEINTERVENTOR/A	1	30	S	24.502,08	LD	AL	A1	HE	Viceinterventor/a			E.D., I.
TESORERO/A	1	30	S	28.400,04	LD	AL	A1	HE	Tesorero/a			E.D., I.
PERSONAL FUNCIONARIO												
Puesto Trabajo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm	Subgr.	Escala	Req. Plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
DTOR. AREA ECONOMIA Y HACIENDA	1	30	S	25.791,60	LD	A3	A1	AG AE				E.D., I.

DTOR. AREA FOMENTO, OBRAS Y ASIST. TECN. MUNICIPIOS	1	30	S	25.791,60	LD	A3	A1	AG AE				E.D., I.
DTOR. AREA PLANIFICACION E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1	30	S	25.791,60	LD	A3	A1	AG AE				E.D., I.
DTOR. AREA PRESIDENCIA	1	30	S	25.791,60	LD	A3	A1	AG AE				E.D., I.
DTOR. AREA RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR	1	30	S	25.791,60	LD	A3	A1	AG AE				E.D., I.
GERENTE O.A.R.	1	30	S	25.791,60	LD	A3	A1	AG AE				E.D., I.
DTOR. AREA IGUALDAD Y DESARROLLO LOCAL	1	30	S	25.791,60	LD	A3	A1	AG AE				E.D., I.
GERENTE CONSORCIO PROVINCIAL PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	1	26	S	18.731,64	LD	A3	A1	AG AE				E.D., I.
PERSONAL LABORAL												
Puesto Trabajo	NP	CD	TP	CE		FP	Subgr.	Escala	Req. Plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
DTOR. AREA CULTURA Y ACCION CIUDADANA	1	30		25.791,60		AD	A1					E.D., I.
Puesto Trabajo				NP	TP	FP	Retribuciones Básicas anuales		Complementos		Observaciones	
GERENTE PATRONATO TAUROMAQUIA				1	S	AD	9.884,84		26.202,64		E.D., I., J. Fx., Prl. J.	
GERENTE PATRONATO TURISMO				1	S	AD	12.906,52 €		31.700,52		E.D., I., J. Fx., Prl. J.	
GERENTE CONSORCIO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES –PROMEDIO-				1	S	AD	13.308,60		28.749,54		E.D., I., J. Fx., Prl. J.	

Dada cuenta de la propuesta de referencia, y visto el informe del Secretario General, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que contempla el voto favorable de los Diputados del Grupo Socialista, así como la abstención de los Diputados del Grupo Popular, por el Presidente se abre la deliberación, con el correspondiente turno de intervenciones.

Hace uso en primer lugar, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, para indicar la importancia de las modificaciones propuestas. Y a la vista de la elaboración del Texto Refundido, donde serán incorporadas las variaciones señaladas, y por ello propone dejarlo pendiente de estudio, para obtener mejor juicio de valor, o en otro caso, anuncia su abstención.

En turno de réplicas, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, recuerda la premura existente, para su adaptación a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local –LRSAL-, siendo deseable la colaboración del Grupo Popular, para aprobar el acuerdo definitivo.

Abundando en el asunto, el Presidente insiste en el retraso sufrido para constituir la Corporación, debido a la presentación de recursos electorales. Ahora, solicita colaboración y agilidad en los procedimientos, para adaptarnos a la normativa en vigor.

Una vez finalizado el debate, el Pleno de la Corporación Provincial, considerando lo establecido en los artículos 4, 32 bis, 33.2 a) y b), 47.2,f), 49, 70.2 y 104.bis.4 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordantes con el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por mayoría de dieciséis votos a favor de los Diputados asistentes del Grupo Socialista, y diez abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la propuesta de la Presidencia antes referida, en todo su contenido, para dotar de regulación al Reglamento Orgánico en materia de Personal Directivo Profesional; modificar la regulación relativa al Personal Eventual o de Confianza; modificar las Relaciones de Puestos de Trabajo; Texto Consolidado del Reglamento, y determinación de los Puestos de Personal Directivo existentes en la Diputación Provincial de Badajoz, todo ello incorporado al expediente de la sesión, debidamente diligenciado, para su constancia y desarrollo.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaría General someterá el expediente de modificación a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones. De conformidad con la redacción dada a referido precepto, por la Ley 11/99, de 21 de abril, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el citado Reglamento Orgánico, que entrará en vigor, conforme a los términos establecidos en el artículo 70.2 de la ley de Bases de Régimen Local.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

3. Expediente de modificación presupuestaria número 31/2015.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificación presupuestaria señalada con el número 31/2015, de la Entidad General, por Suplemento de crédito e importe total de 196.301,42 euros, y a financiar con bajas por anulación de otras aplicaciones presupuestarias, según se detalla en el mismo.

El expediente de modificación presupuestaria, viene motivado por la propuesta de “Ajuste de Créditos”, formulada por la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez presentada la justificación final de gastos del Programa EFICARES, ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debido a la necesidad de disponer del porcentaje correspondiente al 30% de los fondos propios de la financiación del Programa indicado, para hacer frente a los gastos comprometidos pendientes de pago, relativos a las inversiones proyectadas.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, si bien incorpora la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio de la documentación elaborada.

Una vez detallado el expediente por parte del Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, señor Borrego Rodríguez, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para explicar la reserva manifestada con anterioridad, debido a la inmediatez en la celebración de reuniones por parte de las diferentes Comisiones Informativas, que ha provocado un escaso estudio de la documentación aportada. Al mismo tiempo, solicita el voto conjunto de los dos expedientes de modificaciones presupuestarias de la sesión, uno de ellos reconducido por la sección de urgencia, y finaliza el Portavoz, levantado la reserva, para votar favorablemente sobre el asunto.

A la vista de las actuaciones propuestas, y al adecuarse el expediente a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, 2/2012, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 31/2015 de la Entidad General, por importe de 196.301,42 euros, motivada por la propuesta de “Ajuste de Crédito” formulada por el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez presentada la justificación final de gastos del Programa EFICARES ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4. Dar cuenta al Pleno, de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información primer trimestre 2015, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en Orden HAP 2105/2012, de primero de octubre.

Por mandato legal contenido en los artículos 2, 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. De este modo, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece en su artículo 4.1, que las Entidades Locales, sus

Organismos Autónomos y los Entes Públicos dependientes de aquellos, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados, ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Una vez realizados los cálculos económicos que constan en el Informe de la Intervención, en el que pone de manifiesto que realizado el suministro de información del primer trimestre 2015, se produce un incumplimiento en el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una necesidad de financiación de algo más de trece millones de euros. Al mismo tiempo queda constancia en el expediente, que la deuda financiera viva a 31/3/15, asciende a 19 millones de euros.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, **acuerda** tomar conocimiento de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información primer trimestre 2015, de la Orden HAP/2105/2012, de primero de octubre, en los términos que anteriormente se detallan.

5. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, segundo trimestre 2015, de la Institución y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Intervención y la Tesorería de la Institución, emiten informes para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El expediente comprende los informes correspondientes a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos de Recaudación, Igualdad y Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, así como los Consorcios PROMEDIOS y CPEI.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al segundo trimestre de 2015.

En base a todo ello, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

6. Propuesta de Aprobación del Plan para el Empleo y la Sostenibilidad del Medio Rural <PLAN DINAMIZA>, para la anualidad 2016.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, ha elaborado el Plan de Obras, Servicios y Empleo para la anualidad 2016, por importe de 13.009.323 euros, del que son beneficiarios todos los municipios y entidades locales menores, así como a los poblados al que se denomina <PLAN DINAMIZA>, y cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía y el empleo local, garantizando la sostenibilidad de los municipios.

La finalidad de las subvenciones propuestas, será la ejecución de inversiones, creación de empleo y prestación de servicios municipales, con las únicas limitaciones que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Los criterios establecidos para la distribución de fondos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación referida, así como en la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son los siguientes:

a) Asignar una cantidad variable por habitante, en función de los tramos de población siguiente:

- De 1 a 1.499 habitantes: 34 €/habitante.
- De 1.500 a 4.999 habitantes: 31 €/habitante.
- De 5.000 a 9.999 habitantes: 29 €/habitante.
- Más de 10.000 habitantes: 26 €/habitante.

b) Fijar una subvención mínima por Municipio, Entidad Local Menor y Poblado de 16.340 euros.

En consecuencia y una vez constatados los aspectos legales, el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes y respecto al asunto señalado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan para el Empleo y la Sostenibilidad del Medio Rural <PLAN DINAMIZA> correspondiente a la anualidad 2016, por un importe total de 13.009.323,00 euros, según consta en el expediente de la sesión, debidamente diligenciado, al que se adjunta la relación de entidades beneficiarias y cantidades asignadas a cada una de ellas.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizará las anotaciones necesarias, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

7. Modificación de Inversiones en Planes Provinciales.

Habiéndose recibido de varios Ayuntamientos, solicitudes de cambios de objetivo de actuaciones en el Plan Revitaliza I y II, anualidad 2015, y no pudiéndose demorar el gasto hasta el ejercicio siguiente, por tratarse de actuaciones esenciales para la prestación de servicios por las Corporaciones Locales afectadas, la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios formula una propuesta de modificación de inversiones, que es elevada a la aprobación de Pleno Corporativo.

Una vez constatado que los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, y no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al expediente de modificación de inversiones relativas al <PLAN REVITALIZA I y II, anualidad 2015>, que afectan a los municipios de: **Azuaga, Burguillos del Cerro, Cabeza del Buey, Campillo de Llerena, Castuera, Guareña, Fuentes de León, Higuera de Vargas, Maguilla, Medellín, Monterrubio de la Serena, Montijo, Navalvillar de Pela, Pueblonuevo del Guadiana, San Vicente de Alcántara, Valdelacalzada y Valencia del Ventoso**, según se detalla en la propuesta formulada e incorporada a los antecedentes de la sesión, debidamente diligenciada, para constancia y desarrollo.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto a los cambios de objetivo de cada una de las inversiones, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de dos asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los dos asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Modificación de la Base 36 de los presupuestos en vigor 2015.

Se eleva a la consideración del Pleno, una propuesta suscrita por la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para llevar a cabo la modificación de la Base de Ejecución número 36, denominada "Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de Miembros de la Corporación", como consecuencia de la nueva organización de la Corporación Provincial para el mandato 2015-2019, y que fue aprobada en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 23 de Julio de 2015.

La modificación se basa en el informe emitido por el Interventor de la Institución, para adecuar la nueva organización administrativa de la Corporación Provincial, constituida el día 18 de Julio de 2015, a la resolución dictada por el Presidente de fecha 20 de julio, relativa a la designación de cargos de la Corporación a desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, parcial, asignaciones a grupos políticos y determinación de asistencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de celeridad, a la vista de los informes emitidos, y en unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, al particular plantado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación inicial a la modificación de las Bases de Ejecución número 36, denominada “Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de Miembros de la Corporación”, de las de ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2015, que regulan las retribuciones, dietas por asistencia e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación, y asignaciones a los Grupos de Diputados, para el desempeño de las funciones que la Ley les atribuye, todo ello contenido en el fondo documental de la sesión, debidamente diligenciado.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Intervención General será la encargada del desarrollo del expediente, procediendo a la publicación del oportuno anuncio de exposición pública, para que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones, quedando establecido que de no producirse ninguna, resultará automáticamente la modificación convertida en definitiva, para su puesta en aplicación, rigiendo en esta materia, la normativa establecida en el Texto Refundido vigente de la Ley de Haciendas Locales, para las modificaciones presupuestarias.

2. Expediente de modificación presupuestaria 32/2015.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, elabora un expediente de modificación presupuestaria señalada con el número 32/2015 de la Entidad General, en un importe de 261.500,39 euros, y por Suplemento de Crédito.

El objeto del expediente, es dar cobertura a la propuesta emitida por la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, de modificación de inversiones en el Plan para el Empleo y la Sostenibilidad del Mundo Rural 2015 <PLAN REVITALIZA 2015>, e incluido en el Orden del Día de la presente sesión.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, y de conformidad con los informes emitidos, según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación inicial al expediente de modificación presupuestaria número 32/2015, por suplemento de crédito, en un importe de 261.500,39 euros, para financiar la propuesta de modificación de inversiones en el Plan para el Empleo y la Sostenibilidad del Mundo Rural <PLAN REVITALIZA 2015>.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria de carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y que han sido proporcionados a las Secretarías de los Grupos Políticos, para facilitar su labor de fiscalización.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente

sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

- **Peticiones y Preguntas.**

Una vez adoptados los acuerdos precedentes, el titular de la Corporación, señor Gallardo Miranda, abre el apartado de peticiones y preguntas, para que los Corporativos asistentes, puedan formular las que estimen necesarias. Así, en primer lugar, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, solicita a la Presidencia, respecto a la documentación relativa a las sesiones plenarias, que le sea entregada con suficiente antelación, para realizar un estudio detenido de la misma, dada la relevancia de los asuntos a tratar.

Cambiando de aspectos, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, trae a colación los dos informes trimestrales, sobre los que el Pleno Corporativo ha tomado conocimiento, y donde se contempla el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en la cantidad de 13,5 millones de euros. A tal efecto, recuerda la importancia de cumplir con la normativa vigente, así como equilibrar los gastos con los ingresos, para no acarrear problemas de tesorería. Respecto al cumplimiento de plazos sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, según los datos contables de la Institución, arrojan un número de 406 pagos fuera del plazo legal, que suponen abonos por 948.000 euros. Y finaliza solicitando del equipo de gobierno, un esfuerzo necesario, para evitar incumplimientos legales.

El Presidente agradece la postura mostrada por el Portavoz del Grupo Popular, pero explica que en breve espacio de tiempo, ha sido necesario actualizar y adecuar los procedimientos iniciados, y asegura que en el mes de septiembre, todo volverá a la normalidad. Es más, se compromete a que los Diputados dispongan de la información necesaria, en tiempo y forma, como gesto claro de respeto del gobierno institucional, hacia el grupo de la oposición.

Respecto a los incumplimientos señalados, don Miguel Ángel Gallardo destaca que la Diputación Provincial es una Institución cumplidora con todos sus proveedores, al realizar los pagos convenientemente, no siendo óbice que durante los primeros meses, la Institución ha efectuado un mayor esfuerzo, para dar cobertura a las necesidades de los municipios, a través de la

financiación del Plan Revitaliza. Eso sí, asegura que la gestión será normalizada en los siguientes meses, y posiblemente al final del ejercicio la Institución alcanzará superávit presupuestario.

Para finalizar, el Presidente desea felices vacaciones a todos los asistentes, y se compromete a trabajar, para que la Diputación siga contribuyendo con el bienestar social de la provincia, y continúe siendo un espacio útil y necesario para los ciudadanos en general.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las once horas y cuarenta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

